



MEMORANDO



DTPS

202441500400033

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2024

PARA: **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**
Director Técnico de Construcciones

DE: Director Técnico de Procesos Selectivos

REFERENCIA: RESPUESTA MEMORANDO 202434600376193 - CESION
CONTRATO IDU-1797-2023 - PROCESO DE SELECCIÓN
IDU-CMA-DG-012-2023

Respetado director cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con el procedimiento denominado MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES – código PR-GC-14, versión 6, esta Dirección procedió a evaluar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del pretendido cesionario, a partir de la documentación suministrada mediante memorando No. STESST 202434600376193 del 6 de diciembre de 2024, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-CMA-DG-012-2023, tal como se establece en la cláusula 28 del contrato IDU-1797-2023 y de acuerdo con el informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador (adjunto a este memorando), conformado para los fines antes enunciados, cuya conclusión es la señalada a continuación:

- **Contratista: CONSORCIO CORREDOR VERDE**, Integrado por: CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONIC SAS NIT. 900.378.119-5 con una participación del 45%, BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.782.236-0 con una participación del 10% y SUBTERRA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.149.257-5 con una participación del 45%.



MEMORANDO



DTPS

202441500400033

Información Pública

Al responder cite este número

- **Posible cedente:** CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONIC SAS, con NIT. 900.378.119-5 de su porcentaje del 45% de participación.
- **Posible cesionario postulado:** D & B INGENIEROS CIVILES SAS con NIT. 830.027.712-4 del 45 % de participación
- **Posible cesionario y modificación del porcentaje de participación de la estructura plural:** **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, Integrado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP-SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.782.236-0 con una participación del 10%, SUBTERRA INGENIERIA SL SUCURSAL COLOMBIA NIT. 901.149.257-5 con una participación del 45% y **D & B INGENIEROS CIVILES SAS NIT. 830.027.712-4 con una participación del 45%.**

POSIBLE INTEGRANTE CESIONARIO	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
D&B INGENIEROS CIVILES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Realizada la verificación de requisitos habilitantes de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones definitivo y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 28 del Contrato IDU-1797-2023, que señala:

“(…) **CLÁUSULA 28 CESIÓN**

28.1. El Interventor sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el Pliego de Condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el Contrato, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.

28.2. En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior. (...)”

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el literal F del numeral 3.3.3. del pliego de condiciones del proceso de selección IDU-CMA-DG-012-2023, que señala:



MEMORANDO



DTPS

202441500400033

Información Pública

Al responder cite este número

"F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. (...)"

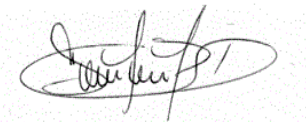
De igual manera, al Manual de Gestión Contractual vigente que dispone:

"(...) La cesión del contrato no exime de responsabilidad al cedente de este, la responsabilidad será solidaria entre cedente y cesionario frente al IDU.

De tal suerte, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación (...)"

El anterior resultado se genera sin perjuicio de los demás análisis a que haya lugar por parte del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato y las instancias que correspondan para las definiciones respectivas.

Cordialmente,



JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ
Director Técnico de Procesos Selectivos

Firma mecánica generada el 30-12-2024 01:38:43 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 21 Folios

Con Copia a: CAMILO ANDRES LEON BELLO-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: MARIA ANGELICA SANDOVAL PINZON-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: DTPS 128-Dirección Técnica de Procesos Selectivos